



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 050
Expediente N° 462-2001
(Expediente Anexo N° 4232-2000)

Miraflores, 11 MAR. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria del 11 de marzo del 2003, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Teresa García Carhuaricra en contra de la Resolución de Alcaldía N° 5228 de fecha 15 de diciembre del 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de abril de 2000, la recurrente presentó un Formulario Oficial Múltiple (FOM), solicitando se le autorice "para la unión de la oficina 202 con la 203", del edificio sito en la Calle Libertad N° 497 (Fojas 1);

Que, a Fojas 3 corre una carta simple, suscrita por el Presidente de la Junta de Propietarios del mencionado edificio, que literalmente señala que "... en mi calidad de presidente de la Junta de Propietarios, doy la autorización solicitada". Dicha carta fue presentada ante nuestra comuna con fecha 28 de abril de 2000;

Que, a Fojas 16 corre la Notificación N° 2000-162, de fecha 26 de mayo de 2000, a través de la cual se notifica a la recurrente para que presente en un plazo de 15 días útiles copia del acta de junta de propietarios correspondiente, que autorice la realización de las obras indicadas, toda vez que éstas se realizarían en área común;

Que, a Fojas 17 obra el Informe de la Sub Dirección de Obras Privadas y Catastro, de fecha 23 de octubre de 2000, señalándose en él que han transcurrido más de tres meses de haber sido solicitada la referida acta;

Que, habiendo transcurrido largamente el plazo indicado en el párrafo precedente, con fecha 28 de noviembre de 2000 se genera la Notificación N° 67600, a través de la cual se aplica a la recurrente una sanción de multa, ante la detección de obras de construcción (modificación), efectuadas sin licencia (Fojas 23);

El 4 de diciembre de 2000, la recurrente presentó un escrito señalando que no ha presentado una Licencia de Refacciones, sino más bien "una licencia de funcionamiento de una oficina (Fojas 24).

Que, a Fojas 29 corre el Informe N° 2666-2000-CU/MM, a través del cual se ratifica lo señalado en la Notificación de Fojas 23;



050

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, a Fojas 41 corre el Aviso de Cobranza por la Multa N° 45840, es decir, la multa generada por la Notificación de Fojas 23, extendido para el cobro de un monto ascendente a S/. 152.50;

Que, a Fojas 42 corre el Aviso de Cobranza por la Multa N° 45842, por negarse la recurrente al control municipal, negación plasmada en la Notificación N° 67604, multa ascendente a S/. 294.00;

Que, sin mediar resolución administrativa alguna expedida por nuestra comuna, con fecha 17 de enero de 2001, la recurrente interpuso un recurso de Reconsideración contra dichos avisos, alegando que "en ningún momento ha solicitado licencia de refacción";

Que, a Fojas 69 corre la Resolución de Alcaldía N° 5228, a través de la cual se declara infundado el reclamo planteado por la recurrente;

Que, dicha Resolución de Alcaldía fue notificada a la recurrente con fecha 9 de enero de 2002 (Fojas 70);

Que, posteriormente no encontrándose de acuerdo con la Resolución de Fojas 69, la recurrente interpone Recurso de Apelación, con fecha 29 de enero de 2002 (Fojas 72), señalando fundamentalmente que la recurrente sí contó, en su oportunidad, con una autorización del presidente de la junta de propietarios, y que las oficinas ya se encontraban unidas y, en cualquier caso, de lo que se trataba era de una solicitud de regularización.

Que, el Artículo 3° de la Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, establece textualmente que los propietarios de edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de construcción, podrán sanear su situación de acuerdo al procedimiento establecido en dicha norma;

Que, por su parte, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, norma reglamentaria de la norma aludida en el párrafo anterior, establece que la regularización es el trámite destinado a obtener el reconocimiento legal de edificaciones ya existentes;

Que, el artículo 19° de dicho Decreto Supremo, establece claramente que, para realizar el trámite de regularización, debe existir el voto conforme de la mayoría de todos los propietarios, lo cual, por mandato del artículo 148° de dicha norma reglamentaria, deberá constar en el Libro de Actas legalizado conforme a Ley;

Que, de autos se aprecia que, a Fojas 1, la recurrente, expresamente, solicita en un Formulario Oficial Múltiple y al amparo de la precitada Ley 27157, que se le autorice unir las oficinas 202 y 203;

Que, sin embargo, la recurrente no cumplió con adjuntar un documento legalmente idóneo que acredite el acuerdo de junta de propietarios, pese a que esta comuna se lo solicitara;



050

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el documento suscrito por el presidente de la junta de propietarios, carece del mérito suficiente con el que si cuenta un acta de junta de propietarios, por lo cual no puede servir para subsanar el defecto oportunamente advertido por nuestra comuna;

Que, en consecuencia, la obra realizada carece de la licencia respectiva, y, a mayor abundamiento, el trámite de regularización iniciado por la recurrente ha caído en abandono;

Que, en efecto, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS, norma aplicable al caso de autos, establece que cuando los interesados no cumplan con realizar los trámites a su cargo, que hayan sido notificados por la Administración, dentro del plazo máximo de tres meses, incurrirán en abandono del procedimiento administrativo;

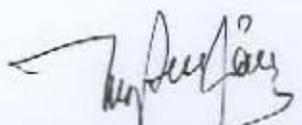
Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **Unanimidad**;

RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por doña María Teresa García Carhuaricra a Fojas 72.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Dirección de Recaudación el cobro de las Multas Nos. 45840 y 45842.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVÁN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE